

CONSTANCIA: 03-08-2021. Informo al Señor Juez lo siguiente:

La demandada JEIMY PAULINA GOMEZ GONZALEZ fue emplazada:

Se registró en la lista nacional de emplazados, el 08/09/2020. Transcurrieron los días 09, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 28 y 29 de septiembre de 2020.

Vencido el término no compareció la parte emplazada.

Procedente del JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL de esta ciudad solicitan se informe si el bien inmueble con matrícula inmobiliaria 100-113395 se encuentra secuestrado, el Registrador de Instrumentos Públicos informa que se levanta la medida de embargo.

A DESPACHO



NANCY CARDONA ESCOBAR  
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio No 2046

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: CORPORACION ACCION POR CALDAS-HOY FINANFUTURO  
CORPORACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL  
DEMANDADA: JEIMY PAULINA FLOREZ GONZALEZ  
RADICADO: 170014003002-2019-00523-00

Cumplidos los requisitos del artículo 108 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, fue emplazada la señora JEIMY PAULINA FLOREZ GONZALEZ a fin de que compareciera al proceso del asunto, para hacer valer sus derechos.

Se incluyó en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, EL DIA 08/09/2020, transcurrió el término legal y como la persona emplazada no compareció, se procede a nombrar CURADOR AD. LITEM, con quien se surtirá dicha notificación.

Conforme lo establece el art 48 del Código General del proceso, el que en su parte pertinente, se transcribe, se designa como CURADOR AD. LITEM a la abogada ALBA YANETH BETANCOURTH GIRALDO T.P. 105802 quien se localiza en la Carrera 23 No. 25-61 Oficina 303 EDIFICIO DON PEDRO tel. 300-6101744 correo electrónico: [yanethbetagi@hotmail.com](mailto:yanethbetagi@hotmail.com). A quien se le enviará comunicación.

#### **"Artículo 48. Designación.**

Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas:

1.7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a

asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.”

Por lo expuesto el Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales Caldas

#### RESUELVE

PRIMERO: Designar CURADOR AD.LITEM para representar a la señora JEIMY PAULINA FLOREZ GONZALEZ, en este proceso EJECUTIVO SINGULAR incoado por LA CORPORACION ACCION POR CALDAS -HOY FINANFUTURO CORPORACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL y a quien se surtirá la notificación del auto calendado el 09 de octubre de 2019, mediante el cual se LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO en su contra, a la abogada ALBA YANETH BETANCOURTH GIRALDO T.P. 105802 quien se localiza en la Carrera 23 No. 25-61 Oficina 303 EDIFICIO DON PEDRO tel. 300-6101744 correo electrónico: [yanethbetagi@hotmail.com](mailto:yanethbetagi@hotmail.com). A quien se le enviará comunicación.

SEGUNDO: Cítese al profesional designado a quien se le notificará el nombramiento en la forma dispuesta en el artículo 48 del Código General del proceso, para lo cual se le hará saber el día y la hora en que debe concurrir al Despacho para la diligencia de notificación.

*Se requiere a la parte actora para que retire el oficio y adelante las gestiones tendientes a la notificación del curador. Para lo anterior se le concede el término de 30 días, como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de decretar el desistimiento tácito.*

En el evento que pretenda excusarse de la aceptación al cargo deberá allegar constancia actualizada de los procesos donde ejerce las funciones como apoderado de oficio.

TERCERO: Se incorpora el oficio ORIPMAN 1002020EE00000936 del 26 de marzo de 2021 procedente de la Oficina de Instrumentos Públicos de esta Ciudad, en el cual nos informan que levantan el embargo decretado por este Despacho sobre el mismo Inmueble

CUARTO: Agregar al proceso el oficio No. 650 calendado abril 20 del año en curso, procedente del JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL de Manizales por medio del cual nos comunican que ellos embargaron el Inmueble con Matrícula Inmobiliaria No. 100-113395, y solicitan que se informe si se encuentra secuestrado por este Juzgado. Se ordena oficiar al JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL de Manizales con el fin de informarles que este despacho no secuestró el inmueble en mención. *Ofíciase en tal sentido.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado del 04-08-2021  
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

OFICIO No 1063

Señor  
JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL  
[Cmpal12ma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Cmpal12ma@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
PALACIO NACIONAL  
La Ciudad

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: CORPORACION ACCION POR CALDAS-HOY FINANFUTURO  
CORPORACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL  
DEMANDADA: JEIMY PAULINA FLOREZ GONZALEZ  
RADICADO: 170014003002-2019-00523-00

Comedidamente nos permitimos comunicarle que este Despacho en el proceso del asunto, se ha dispuesto lo siguiente:

..." Agregar al proceso el oficio No. 650 calendado abril 20 del año en curso, procedente del JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL de Manizales por medio del cual nos comunican que ellos embargaron el Inmueble con Matrícula Inmobiliaria No. 100-113395, y solicitan que se informe si se encuentra secuestrado por este Juzgado. Se ordena oficiar al JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL de Manizales con el fin de informarles que este despacho no secuestró el inmueble en mención. Ofíciense en tal sentido.."

Atentamente,

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA  
Secretaria

**Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales**

Correo electrónico: [cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902 Palacio de Justicia Fanny González Franco - Manizales

Teléfono: 8879650 Extensión: 11305 Cel. 3183485303